Capítulo II

| Art. | Срю. | Subt. | Conceptos | Importe art. | Imp. partida |
|------|-------------------|---------------------------------|--|--------------|---|
| 20 | 206 209 | | Arrendamientos. Equip. Proc. Inf. Otro Inm. material. | 1.575.000 | 925.000 650.000 |
| 21 | 213 214 216 | | Repar. Mant. Cons. Maquin. Instal. Material Transp. Equip. Inform. | 1.300.000 | 1.210.000 50.000 40.000 |
| 22 | 220 | .00. | Material Sumin. Mater. oficina. Ordinario no Inv. | 293.250.000 | 39,500,000 25,000,000 |
| | 221 | .02 .09 | Prensa y Public. Material Inform. Otro material. Suministros. Electricidad. | | 1.000,000 13.000,000 500,000 32.950,000 20,000,000 1.000,000 |
| | | .02 | Agua. Gas. Combustibles. Vestuario. Material docente. Otros. | | 1.000.000 10.006.000 100.000 750.000 100.000 |
| | 222 | .02 .03 | Comunicaciones. Telefónicas. Postales. Telegráficas. Télex y fax. Informáticas. | | 36.025.000 30.000.000 1.000.000 50.000 50.000 4,825.000 |
| | 223 | .05 | Otros. Transportes. P. M. M. | | 100.000 15.100.000 14.800.000 |
| | 224 226 | .09 .01 .02 .06 .09 | Otros. Primas de seguro. Gastos diversos. Atenc. Protoc. Public. y Propag. R. y conferencias. Activ. culturales. | | 300,000 175,000 83,110,000 6,000,000 20,000,000 54,850,000 1,000,000 |
| | 227 | .00 .01 .03 .06 .09 | Deportes. Otros. Trab. otras Empr. Limpiezas. Seguridad. Postales. Estudios técnicos. Otros. | | 110.000 86.390.000 31.440.000 17.580.000 157.000 27.563.000 9.650.000 |
| 23 | 230 231 233 | | Indem. servicio. Dietas. Locomoción. Otras Indemn. | 9.875.000 | 5,375.000 2,000.000 2,500.000 |
| | | | Total capítulo II | 306.000.000 | 306.000.000 |

Capítulos IV y VI

| Cap. | An. | Cpto. | Subt. | Conceptos | Importe art. | Imp, partida |
|------|--------------------|-------|------------|--|----------------------------|--|
| 4 | 46 | 460 | | Transf. Corrient. A Corp. Locales. Ayuntam. Getafe. | 2.400.000 2.400.000 | 2.400.000 |
| 6 | 62 | 620 | .03 .04 | Inv. reales. Inversión nueva. Inversión nueva. Edif. y otras Const. Mobil. y enseres. Eq. P. Infor. (Inst.). Otros (libros). | 535.431.673 489.431.673 | 489.431.673 258.931.673 76.833.334 76.833.333 76.833.333 |
| | 63 | 630 | | Inversión Repos. Inversión Repos. Edif. y otras Con. | 46.000.000 | 46,000.000 46,000.000 |
| | Total capitulos IV | | | Total capitulos IV y VI | 537.831.673 | 537.831.673 |

Presupuesto de ingresos. Año 1990

| Сар. | Art. | Cpto. | Subt. | Conceptos | Importe art. | Imp. partida |
|------|------|-------|-------------------|--|----------------------------|--|
| 3 | 31 | | | Tasas y otros ingre- sos. Prestación de Ser- vic. | 144,982.717 1.427.200 | |
| | | 313 | .04 | Matr. cursos y Semin. Extensión Univ. | 1.727.200 | 877.200 877.200 |
| | | 315 | .00. | De alquiler Ma- quim. Fotocopiadoras. Tlf. público. | | 425.000 250.000 175.000 |
| | | 319 | .02 | De otros servicios. Ex. Tribunales | | 125.000 |
| | 33 | 331 | .01 | Opos. Tribt. parafiscales. Tasas académicas. De FF y EE supe- | 143.555.517 | 125.000 143.555.517 |
| , | | | .01 .02 .07 | rior. De máster. De certificados. De otros ingresos. | | 72.812.077 45.000.000 60.000 25.683,440 |
| 4 | 40 | | .07 | Transf. corrientes. | 696.440.660 | 227222 |
| | 45 | 400 | | De la Adm. del Estado. Del Departamento. De Comunidad | 691,440.660 | 691.440.660 |
| | | 450 | | Autónoma. De Comunidad Autónoma. | 5.000.000 | 5.000.000 |
| 5 | 52 | 520 | | Ingresos patrimo- nial. Intereses depósito. De Ctas. bancarias. | 6,000.000 6,000.000 | 6,000.000 |
| 7 | 70 | | | Transf. de capital. De la Adm. del | 535.431.673 | · |
| | 71 | 700 | | Estado. Del Departamento. De O. O. A. Administrat. | 276.500.000 258.931.673 | 276,500.000 |
| | | 710 | | De O. O. A. Admi- nistrat. | 200.701.070 | 258.931.673 |
| 8 | 87 | | | Activos financieros. Remanente de Teso- rer. | 19.726.461 19.726.461 | |
| | | 870 | | Remanente gené- rico. | | 19.726.461 |
| | | | ,,,,, | Total ingresos | 1.402.581.511 | 1.402.581.511 |

Getafe, 28 de diciembre de 1990.-El Rector, Gregorio Peces-Barba Martinez.

COMUNIDAD AUTONOMA DE EXTREMADURA

3395

RESOLUCION de 6 de noviembre de 1990, de la Conseje-ria de Educación y Cultura, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento, a favor de la iglesia parroquial de Guijo de Coria (Cáceres).

Seguido expediente en la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a efectos de la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de Guijo de Coria (Cáceres).

Vistos los artículos 10 y 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley 16/1985 y demás disposiciones de general aplicación.

demás disposiciones de general aplicación.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas, ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de monumento a favor de la iglesia parroquial de Guijo de Coría (Cáceres).

Segundo.-La descripción del Bien objeto de este expediente figura como anexo de la presente disposición.

Se ha delimitado la zona afectada por el expediente incoado, en cuanto que puede repercutir en la contemplación y puesta en valor del posible monumento, cuyos límites figuran en el anexo de la presente disposición disposición.

La relación y descripción de los bienes muebles que contiene y constituyen parte esencial de su historia, queda incorporada al expediente incoado, dándose comunicación de la misma al Ministerio de

Tercero.-Continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo

l'ercero.—Continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—Hacer saber al Ayuntamiento de Guijo de Coria que, según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 16/1985, anteriormente citada, debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse con carácter inaplazable en Educación y Cultura.

Quinto.-Publíquese esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y «Diario Oficial de Extremadura»; y, una vez completo el expediente se abra un período de información pública.

Mérida, 6 de noviembre de 1990.-El Consejero, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Patrimonio Cultural.

ANEXO QUE SE CITA

Descripción de la iglesia parroquial de Guijo de Coria (Cáceres)

La iglesia parroquial de Guijo de Coria es un notable ejemplar del arte alto-extremeño de los siglos XV, XVI y XVII. En cuanto su valor arquitectónico lo más sobresaliente es la fusión del gótico del siglo XV y el renacimiento de mediados del XVI.

A mediados del siglo XVI se introducen importantes reformas en el edificio. Se pretende, entonces, sustituir el viejo inmueble gótico por otro de nueva planta. Las obras no concluyeron, por lo que se demolió la nave, ya descrita, mientras que fue absorbida la cabecera. En el lugar de ésta se levanta al ábside, crucero y torre renacentista, de mucho porte en volumen y altura.

La construcción es de mampostería, utiliza la sillería granítica en los

La construcción es de mampostería, utiliza la sillería granítica en los estribos y en la torre; las bóvedas construidas en la segunda etapa son de crucería, con todas sus claves decoradas con relieves de santos y apóstoles, algunas de ellas policromadas.

Interiormente, el templo se configura en cruz latina. La capilla mayor, cuadrada, se transforma, mediante vistosas trompas aveneradas, en una estructura ochavada que se cierra con una compleja bóveda de crucería reconstruida en 1545 por Pedro de Ibarra, Maestro Mayor del Obispado y de la Orden de Alcántara, de diseño similar son las bóvedas del crucero adornadas todas ellas con las claves con Santos Mártires, Apóstoles. Evangelistas y Santos Obispos.

La edificación vieja consta de tres tramos de naves separadas por arcos diafragmas apuntados que sostienen techumbre de madera a dos

La edificación vieja consta de tres tramos de naves separadas por arcos diafragmas apuntados que sostienen techumbre de madera a dos aguas. A los pies se ubica el coro, buen trabajo de madera del siglo XV, en el que se destacan unos magníficos ejemplares de modillones con dibujos geométricos, carátilas y flores de tradición gótica. La sacristía nos ofrece un recinto cubierto con bóveda de cañón recorrida por nervios que descansan en ménsulas, las obras de la sacristía fueron comenzadas en 1588 por Diego de Barreda, continuador de Ibarra estando concluidos en 1.594.

Al exterior la torre construida integramento de contería es de planta.

Al exterior, la torre, construida integramente de cantería, es de planta cuadrada, consta de tres cuerpos de altura decreciente; para iluminar la subida al cuerpo de campanas, se abren graciosas saeteras perfiladas en unos casos con dibujos conopiales y en otros tribulados.

Delimitación del entorno afectado

La delimitación de la zona afectada por el posible moumento en cuanto puede repercutir en la contemplación y ensalzamiento del mismo, es la comprendida entre los siguientes inmuebles:

Innuebles 8, 13, 15, 17, 19, 21, 23 y 25 de la travesia de Calvo Sotelo; innuebles números 1, 2, 3, 17, 18 y 19 de la plaza del Píloto Vicente Rodríguez; innuebles números 2, 4, 6, 8 y 10 de la calle del Cristo; innuebles números 3, 4, 5, 6 y 8 de la calle de la Iglesia.

Así como los espacios públicos y privados, contenidos por la línea que marca el perimetro que los une entre sí.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

3396

ORDEN de 20 de diciembre de 1990, de la Consejeria de ORDEN de 20 de dictembre de 1990, de la Consejena de Política Territorial, por la que se hace pública la modifica-ción puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid, relativo a la normativa urbanística, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

En sesión celebrada el día 20 de diciembre de 1990 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Primero.-Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid consistente en añadir un tercer parrafo a la norma de zona 10. 7. 5 de la normativa urbanística para los nuevos parques deportivos con el siguiente contenido:

«3. Para los parques deportivos de nueva creación, las condiciones particulares serán las siguientes:

Máxima ocupación de instalaciones deportivas en edificación cerrada, 15 por 100 del parque deportivo, pudiendo alcanzar una edificabilidad de dos metros cuadrados por cada 10 metros cuadrados de superficie, siendo las áreas no ocupadas por instalaciones deportivas cubiertas o descubiertas al menos el 25 por 100 del parque deportivo, con las condiciones del apartado dos. con las condiciones del apartado dos».

Segundo.-Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, artículo 44 en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significandose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa pudiendo interponerse contra el mismo recurso de resposición, previo al contenciosoadministrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14. 1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio antes citado, significandose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial. Madrid, 20 de diciembre de 1990.-El Consejero de Política Territo-

rial, Eduardo Mangada Samain.

BANCO DE ESPAÑA

3397

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 6 de febrero de 1991

| Divisas convertibles | Cambios | |
|--|---|---|
| Divisas convertidies | Comprador | Vendedor |
| l dólar USA l ECU l marco alemán l franco francés l libra esterlina lo0 liras italianas lo0 francos belgas y luxemburgueses l florín holandés l corona danesa l libra irlandesa lo0 escudos portugueses l dólar canadiense l franco suizo lo0 yens japoneses l corona sueca l corona noruega l marco finlandés | 91,296 129,063 62,723 18,434 181,950 8,349 304,769 55,675 16,288 166,841 71,156 58,617 78,801 73,568 71,001 16,719 16,040 25,768 | 91,524 129,387 62,881 18,480 182,406 8,369 305,531 55,815 16,328 167,259 71,334 58,763 78,999 73,752 71,179 16,761 16,080 25,832 |
| 100 chelines austriacos 1 dólar australiano | 892,283 71,156 | 894,517 71,334 |